

«Aplicarse en los procesos recaudatorios afectados, hasta donde alcance, el importe principal a que asciendan los plazos pagados y reclámense si procede, los intereses devengados pendientes de ingreso.

«Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, es posible interponer un recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de interposición es de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, áquel se entenderá desestimado a todos los efectos. Esta información sobre el recurso de alzada se basa en las siguientes disposiciones: artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24); punto 2, apartado b) de la disposición adicional quinta de la Orden de 26/5/99 (BOE de 4/6/1999), por la que se desarrolla el reglamento citado.»

«El director provincial.-Por ausencia (Art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), el secretario provincial: Ignacio Sierra Campo.- Firma y sello»
Siguiendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.
Huesca, a 23 de febrero de 2004.-El jefe del servicio técnico de notificaciones e impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

1171

NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE APLAZAMIENTO

Pongo en conocimiento de Dimensión NB Anacarol, S.L. Unipersonal. que con fecha 06 de febrero de 2004 el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente resolución:

«CCC/NAF/DNI: 22101467275 Expediente núm. 2003153 Aplazamiento nº: 60 22 03 000007590

«Resolución concesoria de fecha: 09/10/2003

«En el aplazamiento de pago referido no están pagadas las cuotas inaplazables ni, en la fecha de su vencimiento, los plazos establecidos en la resolución de concesión: los 2 plazos vencidos a fecha 12/2003 -último mes sobre el que se conocen datos sobre el dinero recaudado-, aparecen impagados.

«Tales hechos constituyen el incumplimiento de las condiciones establecidas en de la resolución por la que esta Dirección Provincial concedió el aplazamiento.

«FUNDAMENTOS DE DERECHO

«Son de aplicación las siguientes disposiciones:

Artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social, título I, capítulo V, sección 7ª del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95) y modificado por los Reales decretos 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30/9/97) y 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13/10/98); título I, capítulo III, sección 3ª de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/6/99), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación ya citado.

«A consecuencia de todo lo anterior, esta Dirección Provincial declara que el aplazamiento concedido no ha ganado efectividad, y que continua expedita la prosecución del procedimiento recaudatorio.

«Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, es posible interponer un recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de interposición es de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, áquel se entenderá desestimado a todos los efectos. Esta información sobre el recurso de alzada se basa en las siguientes disposiciones: artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24); punto 2, apartado b) de la disposición adicional quinta de la Orden de 26/5/99 (BOE de 4/6/1999), por la que se desarrolla el reglamento citado.»

«El director provincial.-Por ausencia (Art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), el secretario provincial: Ignacio Sierra Campo.- Firma y sello»
Siguiendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.
Huesca, a 23 de febrero de 2004.- El jefe del servicio técnico de notificaciones e impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/02 DE MONZÓN

1174

EDICTO DE CITACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1), que modifica la anterior Ley, así como lo dispuesto en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31/12) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado, por dos veces, la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior las personas directamente interesadas, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Santa Bárbara, 5 de Monzón, en el plazo de 8 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, así como todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la finalización del procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer tal y como establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre (BOE de 24/10) :

Expediente	Razón Social/Nombre	Acto a notificar	Fecha del acto
22 02 03 00128382	NAVARRO ARREDONDO JOSÉ LUÍS	Diligencia de embargo de cuentas	30.08.2003
22020300128382	NAVARRO ARREDONDO JOSÉ LUÍS	Diligencia de embargo de vehículos	23.10.2003
22020300128382	NAVARRO ARREDONDO JOSÉ LUÍS	Diligencia de embargo de cuentas	24.12.2003

Monzón, 18 de febrero de 2004.-El recaudador ejecutivo, Fernando Fiat Pellejero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO HUESCA

1181

Número de Identificación Único: 22125 1 0100707 / 2003.

Procedimiento: ejecución hipotecaria 349/2003.

Sobre ejecución hipotecaria.

De D/ña. Conrado Castán Ferrer.

Procurador/a Sr./a. Inmaculada Callau Noguero.

Contra D/ña. Francisco Nacarino Moreno.

Procurador/a Sr./a. sin profesional asignado.

EDICTO

Dña. María Ángeles Pérez Périz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huesca.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número 349/03 se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancia de D. Conrado Castán Ferrer, en reclamación de un préstamo hipotecario, ene. Que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 28 de abril a las 10:00 horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Que el tipo de subasta para cada uno de los lotes es el que se indicará en la descripción de bienes objeto de la subasta, siendo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.